



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE





Tabla de Contenido

1.	GENERALIDADES	5
1.1.	<i>Introducción al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</i>	6
1.2.	<i>Objetivo</i>	7
1.3.	<i>Alcance:</i>	7
1.4.	<i>Normatividad</i>	7
	1.4.1. <i>Normas y estándares internacionales</i>	7
	1.4.2. <i>Normas nacionales</i>	8
	1.4.3. <i>Diseño y Aprobación</i>	9
1.5.	<i>Deberes de la Compañía:</i>	9
1.6.	<i>Prohibiciones de la Compañía:</i>	10
2.	POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO	10
2.1.	<i>Política corporativa para regalos y hospitalidad</i>	10
	2.1.1. <i>Prohibiciones de los colaboradores</i>	11
	2.1.2. <i>Regalos, y hospitalidades permitidas</i>	11
	2.1.3. <i>Lineamientos de Regalos que recibe Don Maíz de sus proveedores, contratistas y/o distribuidores, entre otros:</i>	12
	2.1.4. <i>Lineamientos de Regalos a sus distribuidores y/o clientes</i>	12

Dirección de Compliance

2.2.	<i>Política corporativa para viajes</i>	13
2.3.	<i>Política en materia de manejo de finanzas y contabilidad</i>	14



3.	DONACIONES FILANTRÓPICAS Y ACTIVIDADES POLÍTICAS	14
3.1.	Donaciones Filantrópicas:	14
3.2.	Procedimiento de Donaciones:	16
3.2.1.	Objeto de las donaciones:	16
3.2.2.	Entidades receptoras de las donaciones:	16
3.3.	Verificación y Auditoría:	17
4.	ACTIVIDADES POLÍTICAS	18
4.1.	Deberes de los colaboradores	18
4.2.	Prohibiciones a los colaboradores	19
5.	REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A CONTRAPARTES	19
6.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	20
6.1.	Órganos de administración del programa de ética y transparencia empresarial 20	
6.2.	Funciones del Máximo Órgano Social de Don Maíz	20
6.3.	Representante Legal:	21
6.3.1.	Funciones del Representante Legal:	21
6.3.2.	Inhabilidades e incompatibilidades del Representante Legal	22
6.4.	Oficial de Cumplimiento	22
6.4.1.	Funciones	22
6.4.2.	Requisitos	24
6.4.3.	Inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento	25
6.5.	Revisoría Fiscal:	25
6.5.1.	Inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal	25



6.6.	Colaboradores:.....	25
7.	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.....	26
7.1.	Identificación de los factores de riesgo C/ST.....	27
7.2.	Factores de Riesgo	27
	7.2.1. Riesgo país.....	28
	7.2.2. Riesgo Sector Económico.....	29
	7.2.3. Riesgo de terceros:.....	30
7.3.	Medición del riesgo de corrupción y soborno transnacional:.....	33
7.4.	CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE. 34	
8.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	36
9.	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES	37
9.1.	Canal de denuncias.....	37
9.2.	Reporte de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.....	39
10.	RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL PTEE.....	40
10.1.	Sanciones y Procedimiento Aplicable para su Imposición.....	40
11.	PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA	40
11.1.	Debida diligencia:.....	40
11.2.	Debida diligencia intensificada	42
11.3.	Vinculación de contrapartes PEP	43
	11.3.1. Criterios definidos por el máximo órgano social de Don Maíz (PEP, núcleo familiar, asociados cercanos)	43



12.	CONSERVACIÓN DE REGISTROS Y/O EVIDENCIAS.....	44
13.	CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN EN LOS CONTRATOS DE DON MAÍZ ...	44
13.1.	Deberes de la Compañía.....	45
13.2.	Deberes de los Contratistas:	45
14.	ACTUALIZACIÓN DEL PTEE.....	45
15.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	46
16.	CONTROL DE CAMBIOS.....	47



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

1. GENERALIDADES.

1.1. Introducción al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

En Don Maíz, las relaciones con los trabajadores, proveedores, clientes y demás grupos de interés parten de la base de que las actuaciones mutuas deben distinguirse por la confianza y la transparencia. Estas premisas fundamentales de conducta se establecen y consolidan conceptualmente en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual recoge los valores y principios corporativos, a partir de los cuales Don Maíz pretende garantizar que cuenta con altos estándares éticos y de autorregulación.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante denominado “PTEE”) está encaminado a recoger las mejores prácticas empresariales, con miras a velar porque en todos los comportamientos de nuestros trabajadores y demás Grupos de Interés siempre prevalezcan nuestros valores y principios éticos. Para estos propósitos, el presente PTEE está dirigido a todas las contrapartes como, trabajadores y colaboradores internos, proveedores, clientes y demás grupos de interés vinculados con la compañía. Dando cumplimiento integral a todas las disposiciones contempladas en las Leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, Circular Externa 100-000011 de 2021 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, Ley 2195 de 2022, Decreto 1736 de 2020 las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados



Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012 (en adelante las “Disposiciones Anticorrupción”).

1.2. Objetivo.

*El objetivo del presente **Manual del PTEE** (el “**Manual**”) es establecer los lineamientos y reglas que todos los administradores, socios, colaboradores, proveedores, aliados y demás personas sujetas al programa, deben cumplir en su relacionamiento con las diferentes contrapartes (según se definen más adelante) de la compañía, con el propósito de prevenir, identificar y mitigar actos de corrupción y soborno trasnacional, y a fin de definir las etapas, elementos y metodologías necesarias para el control y gestión del riesgo de corrupción y de soborno trasnacional, en el desarrollo de su objeto social.*

1.3. Alcance:

El PTEE aplica a todos los Colaboradores, altos directivos, accionistas, proveedores, distribuidores y clientes de la organización, incluyendo personal temporal o por contrato directo, el cual debe asegurarse de no involucrarse, de ninguna manera en eventos de soborno, soborno trasnacional, fraude y cualquier otra conducta que no permita que los negocios se desarrollen de manera ética, transparente y honesta.

1.4. Normatividad.

1.4.1. Normas y estándares internacionales.

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:



- ✓ *La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;*
- ✓ *La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;*
- ✓ *La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).*

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

1.4.2 Normas nacionales.

- a. *El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.*
- b. *El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.*
- c. *el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.*
- d. *Circular 100-00011 09-Ago-2021 Superintendencia de Sociedades.*

Este documento sólo puede ser utilizado por personal de Don Maíz S.A.S. Está prohibida su circulación y reproducción en todo o en parte para distribuirlo fuera de la Compañía sin el consentimiento expreso y escrito de la Compañía.



- e. *Régimen de Responsabilidad Administrativa de Personas Jurídicas - Ley 2195 de 2022 – Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción*
- f. *Ley 2155 de 2021 Artículo 631-5. Definición de Beneficiario Final.*
 - 1.4.2. Diseño y Aprobación.*

La Compañía diseñó y aprobó el PTEE adoptando las siguientes acciones específicas:

- *Se realiza la aprobación del PTEE mediante acta del Máximo Órgano Social de la compañía.*
- *Para el diseño del PTEE se procedió a identificar los riesgos de Soborno Transnacional a los que está expuesta la Compañía considerando su tamaño, industria o sector económico, áreas geográficas, terceros intermediarios, entre otros.*
- *El PTEE se estructuró de forma tal que permita identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, creándose procedimientos y controles adecuados y asignando funciones específicas a los colaboradores Internos de la Compañía.*
- *Mediante dicha acta del Máximo Órgano Social se estableció que el PTEE y los lineamientos contenidos en el serán de obligatoria aplicación y cumplimiento por parte de la Compañía, sus Colaboradores Internos y los demás Grupos de Interés.*

1.5. Deberes de la Compañía:

- *Todo pago o desembolso de los recursos de Don Maíz dirigido a sus Contratistas o colaboradores sean nacionales o del exterior, deberá realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos.*
- *Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.*



- *Todos los pagos realizados a los Contratistas o a colaboradores deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato, y podrán ser auditados por parte de firmas especializadas que confirmen la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros por medio del contratista, o pagos a los contratistas sin justificación contractual.*

1.6. Prohibiciones de la Compañía:

- *La Compañía no podrá ordenar a sus colaboradores realizar pagos que incumplan los procedimientos antes descritos.*

2. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

2.1. Política corporativa para regalos y hospitalidad

El hecho de dar y recibir pequeños regalos personales a menudo es parte de nuestra cultura local y está dictado por una tradición. En general, un regalo se permite, siempre que no sea costoso o frecuente.

Los Regalos, Entretenimiento y Hospitalidad que podrán ser normalmente aceptados son aquellos que no sean superior a USD 100 y cuya importancia no genere preferencias o compromisos frente a quien los hace o a las entidades que éste represente.

¿Cómo comportarse?

Si le hacen un regalo o le ofrecen hospitalidad o entretenimiento, o si usted le ofrece un regalo, hospitalidad o entretenimiento a alguien, tiene que evaluar si pudiese recibir o hacer tales regalos de conformidad con los requisitos de las políticas y procedimientos de Don Maíz tomando en consideración lo siguiente:



2.1.1. Prohibiciones de los colaboradores

- *Regalos en dinero o equivalentes, por ejemplo, bonos de regalos, préstamos, acciones u opciones de acciones.*
- *Regalos, Entretenimiento y Hospitalidad inapropiados, por ejemplo, cualquier cosa que sea indecente, sexualmente explícita o que pueda afectar negativamente la reputación y el compromiso de la organización con el respeto y la decencia.*
- *Regalos, Entretenimiento y Hospitalidad que violen cualquier ley, regulación local o regla de la organización del receptor. Si existe alguna duda a este respecto, siempre se deberá hacer la consulta en la Línea Ética para obtener un concepto acerca de la aprobación de dicha excepción sobre Regalos, Entretenimiento y Hospitalidad dados u ofrecidos como parte de un acuerdo según el cual algo deberá darse a cambio. De igual manera, Regalos, Entretenimiento y Hospitalidad que puedan ser vistos como un efecto material sobre cualquier transacción de negocios que haya sido (o pueda ser) suscrita por la organización o que de otra forma pueda generar un conflicto de intereses.*
- *Regalos, Entretenimiento y Hospitalidad no registrados de manera precisa y transparente en los registros financieros de la Compañía.*

2.1.2. Regalos, y hospitalidades permitidas

Los Regalos promocionales, Entretenimiento y Hospitalidad que podrán ser normalmente aceptados son aquellos que no superen USD 100 y cuya importancia no genere preferencias o compromisos frente a quien los hace o a las entidades que éste represente. Estos incluyen:

- *Regalos como camisetas, calendarios, diarios, bolígrafos, muestras de productos y otros artículos promocionales.*
- *Cortesías usuales, como bebidas, alimentos o refrescos suministrados en una reunión de negocios legítima.*



- *Comidas ocasionales con personas que hagan parte de una relación de negocios.*
- *Gastos de viajes necesarios y razonables con relación a viajes de negocios legítimos.*

2.1.3. Lineamientos de Regalos que recibe Don Maíz de sus proveedores, contratistas y/o distribuidores, entre otros:

- Los regalos superiores A USD 100 deberán devolverse al tercero que lo envió a través de una corta formal agradeciendo por el obsequio e indicando las políticas, enviando el Código de Conducta y una carta de agradecimiento formal.*
- Si sus equipos se encuentran en proceso de compras o cierre de algún negocio comercial no se deberán aceptar dichos obsequios. En caso de recibir los obsequios se debe dejar claro y por escrito a los proveedores la política de regalos y que no va a influir en nuestras decisiones futuras.*
- Con respecto a los regalos menores a USD 100 que se realicen a nuestros colaboradores, con el conocimiento del jefe inmediato, estos podrán aceptarse siempre y cuando no los comprometa y deberán distribuirse aleatoriamente, con el fin de asegurar la participación de todos los colaboradores sin ninguna preferencia en particular. Podrán usarse dinámicas como rifas o repartirlo entre los colaboradores u otro tipo de actividades que el equipo en conjunto con el área de talento decida para no sesgar la actividad o beneficiar a solo un (1) colaborador.*

2.1.4. Lineamientos de Regalos que ofrece Don Maíz a sus distribuidores y/o clientes

- Los regalos deberán ser promocionales e inferiores a USD 100*
- El presidente, los vicepresidentes y directores son quienes tienen la atribución de enviar regalos en nombre de Don Maíz.*



- c. Los regalos para enviar deben ser productos Don Maíz, promocionales y/o conmemorativos de Don Maíz. En general deberán ser marcados con el logotipo de Don Maíz y deben llevar una tarjeta a nombre de Don Maíz.
- d. Los siguientes regalos nunca son aceptables que entreguemos o nuestros terceros (Como proveedores, contratistas, distribuidores, clientes, entre otros):
 - Los regalos sin un logotipo de Don Maíz.
 - Los regalos a partes involucradas en un proceso de compras.
 - Los regalos que son dados como compensación y/o ofrecidos por algo a cambio.
 - Los regalos monetarios (efectivo, baucher, tarjetas con crédito para regalos, etc.).
 - Cualquier objeto ilegal, indecente o contraria al compromiso de Don Maíz al respeto mutuo o que afecte adversamente la reputación de Don Maíz.
 - Los regalos por los que se realicen pagos personalmente para evitar tener que informar o solicitar la aprobación correspondiente

Recuerde que Don Maíz espera siempre contar con un adecuado comportamiento por parte de todos los colaboradores y un buen criterio en cualquier actividad que esté liderando y que de manera preventiva evitará cualquier operación que vaya en contra de los lineamientos de Don Maíz.

Estamos seguros de que los regalos u obsequios que se reciban o se den como parte de las celebraciones de fin de año serán claros, transparentes y no generen ningún tipo de influencia y que todas las decisiones comerciales que se tomen son sólidas y objetivas por parte de todos los colaboradores de Don Maíz.

2.2. Política corporativa para viajes

La presente política define los lineamientos que enmarcan la solicitud, autorización, generación de tiquetes, reservas de alojamientos nacionales e internacionales, solicitud de



anticipos y legalizaciones, de los colaboradores de Don Maíz y vinculadas en cumplimiento de sus funciones o en actividades relacionadas con la misma, con el fin de facilitar la gestión y control del proceso. Inicia con la solicitud del tiquete aéreo y alojamiento en la herramienta definida o con la respectiva agencia de viajes para tal fin, pasando por las aprobaciones respectivas, con las que requiera cada colaborador según su nivel dentro de cada una de ellas.

- Toda solicitud de tiquetes aéreos, alojamientos, y aprobación de gastos de viaje debe gestionarse a través de la herramienta o agencia de viajes definida para tal fin.
- Los colaboradores que requieran gestionar tiquetes aéreos y alojamientos deberán contar con los accesos en la herramienta o agencia de viajes dispuesta para la solicitud, aprobación y compra.
- Es responsabilidad de cada dueño del centro de costo que se tenga presupuesto autorizado para gastos de viaje, realizar la autogestión y control del gasto contra el presupuesto asignado para este concepto.

2.3. Política en materia de manejo de finanzas y contabilidad

Los administradores, colaboradores, proveedores y socios de Don Maíz garantizarán en todo momento la integridad, precisión y confiabilidad de la información contable y financiera, la cual deberá reflejar de manera justa y precisa, todas las operaciones con detalle razonable, de conformidad con las normas contables y tributarias aplicables. Se encuentra estrictamente prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

3. DONACIONES FILANTRÓPICAS Y ACTIVIDADES POLÍTICAS

3.1. Donaciones Filantrópicas:



Las donaciones filantrópicas corresponden a las donaciones, por ejemplo: (dinero, bienes, uso de las instalaciones de la Compañía, patrocinios, recursos o tiempo de los Colaboradores) otorgadas a organizaciones de beneficencia o sin ánimo de lucro, para provecho de la comunidad o con fines filantrópicos.

- No se realizarán donaciones políticas, en ninguna circunstancia.*

En cuanto a las donaciones filantrópicas, los Colaboradores deben estar atentos al riesgo de que estas puedan ser utilizadas como fachada de corrupción y otros propósitos indebidos. Una donación filantrópica será permitida, siempre y cuando cumpla con los siguientes lineamientos:

- Se conozca quién es el receptor de la donación y a beneficio de quién se está haciendo.*
- La donación se hace con fines filantrópicos, para y en pro de una organización de beneficencia o sin ánimo de lucro, registrada o reconocida, y no para una persona natural.*
- La donación se realiza de acuerdo con todos los requisitos legales.*
- La donación está debidamente documentada.*
- La donación no es una exigencia para el curso de una acción, por parte de ninguna persona natural u organización, es decir, debe hacerse sin condiciones ni esperando recibir nada a cambio.*
- La donación no se realiza para asegurar un negocio o para obtener ventajas indebidas.*

Previo a las donaciones se debe asegurar:

- Conocer el receptor de la donación y a beneficio de quién se hace la donación.*
- La jefatura de logística es la responsable de examinar y aprobar las solicitudes para realizar las donaciones filantrópicas.*



- *Antes de autorizar cualquier donación, el Aprobador debe asegurar la debida diligencia del receptor incluyendo su reputación y documentarlo.*
- *En caso de identificarse señales de alerta: Realizar una debida diligencia intensificada, información de cumplimiento de la entidad receptora, entre otras.*
- *Tomar las medidas necesarias para asegurar que los fondos sean transferidos a una cuenta bancaria a nombre de la entidad receptora y en el país correspondiente (por ejemplo, asegurarse de que no sean pagados a un Tercero).*

3.2. Procedimiento de Donaciones:

3.2.1. Objeto de las donaciones:

El objeto de todas las donaciones de la Organización debe estar enmarcado en los focos estratégicos para la Sostenibilidad.

Cualquier donación que se realice por fuera de los asuntos relevantes descritos debe responder al resultado de un análisis que justifique la pertinencia, relevancia e impacto de la donación para la entidad beneficiaria y para Don Maíz, y debe ser aprobada por la jefatura de logística.

3.2.2. Entidades receptoras de las donaciones:

Los beneficiarios y/o receptores de las donaciones deberán ser seleccionados de acuerdo con criterios y lineamientos definidos

Lineamientos principales para la selección de entidades beneficiarias:

- *Estar legalmente constituidas.*



- Ser asociaciones, corporaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, prioritariamente que sean ejecutores directos de los proyectos de impacto social.
- Contar con programas estructurados que tengan impacto medible en la población beneficiaria e indicadores cuantificables para hacer seguimiento del progreso en el tiempo.
- Ser entidades que demuestren trayectoria en la ejecución de proyectos y aportes significativos a la población beneficiaria.
- Ser entidades que garanticen la supervisión de los recursos entregados, controles internos suficientes para evitar que las donaciones en especie terminen siendo vendidas.
- Ser entidades que no representen un riesgo reputacional para la organización (ej. no se identifican cuestionamientos asociados a la entidad, sus beneficiarios, fundadores, directivos, financiadores, entre otros)

3.3. Verificación y Auditoría:

Dentro del plan anual de auditoría se efectuará la verificación del cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

Todos los lineamientos, procesos, formatos y demás elementos asociados a la presente política serán sujetos de verificación por parte de la auditoría interna y externa de Don Maíz, de conformidad con los procedimientos definidos para tal fin.

Cualquier acción que no esté enmarcada dentro de la presente política o información reportada que no resulte veraz, será considerada como falta grave y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.



4. Actividades Políticas

Don Maíz observa una estricta neutralidad política, religiosa y filosófica. Por lo tanto, la política de la Compañía es no hacer contribuciones financieras a candidatos políticos, representantes electos, partidos políticos o instituciones religiosas.

Don Maíz también respeta las afiliaciones políticas, religiosas y filosóficas personales de sus colaboradores. Sin embargo, estas filiaciones no deben afectar las actividades o la imagen de Don Maíz ni pueden afectar la neutralidad de la empresa en esas materias.

4.1. Deberes de los colaboradores

- Respetar las creencias de los demás.*
- Ejercer su libertad de opinión y actividad política fuera del ámbito de su empleo, por cuenta propia y a título exclusivamente personal.*
- Explicar claramente que solo representa sus opiniones personales cuando participa en actividades políticas, y de forma alguna, represente o difunde alguna postura o lineamiento de Don Maíz.*
- Obtener la aprobación de su superior antes de comunicarse en nombre de Don Maíz con representantes del gobierno sobre asuntos políticos.*
- Pensar en la reputación de Don Maíz y en cómo el público percibiría sus acciones cuando interactúe con representantes del gobierno.*
- Notificar a su superior o a la Dirección de Cumplimiento si un funcionario del gobierno se pone en contacto con usted fuera de sus actividades normales.*



4.2. Prohibiciones a los colaboradores

- Utilizar los establecimientos, equipos o cualquier otro activo de Don Maíz para actividades políticas.
- Hacer una declaración política en nombre de Don Maíz o asociar a Don Maíz con sus opiniones políticas personales.
- Utilizar la imagen corporativa de Don Maíz para apoyar sus opiniones políticas.
- Utilizar su posición en Don Maíz para instar a cualquier persona a realizar contribuciones para fines políticos o a apoyar a un partido político.
- Utilizar o permitir el uso de los activos o recursos de Don Maíz para una campaña, un partido o un candidato político.
- Utilizar las donaciones en beneficio de la comunidad para ocultar contribuciones para fines políticos.

5. Remuneraciones y pago de comisiones a colaboradores y contrapartes.

Don Maíz remunerará el trabajo realizado por los colaboradores de acuerdo con lo pactado en sus respectivos contratos de trabajo y la legislación laboral. Don Maíz no entregará comisiones o remuneraciones adicionales de ningún tipo a sus contrapartes, aparte del pago debido por la prestación de sus servicios o el suministro de bienes, de acuerdo con lo pactado en los respectivos contratos. Todos los pagos que Don Maíz realice a colaboradores o contrapartes se realizarán a través de los debidos canales bancarios, en los que sea posible determinar la trazabilidad de todos los movimientos.

Todos los pagos realizados a las contrapartes deberán estar soportados por los valores estipulados en los contratos y/o en las órdenes de compra y podrán ser auditados por Don Maíz o un tercero especializado que confirme la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros por medio de la contraparte, o pagos

Este documento sólo puede ser utilizado por personal de Don Maíz S.A.S. Está prohibida su circulación y reproducción en todo o en parte para distribuirlo fuera de la Compañía sin el consentimiento expreso y escrito de la Compañía.



a contrapartes sin justificación contractual. Ningún colaborador de Don Maíz podrá realizar pagos que incumplan el PTEE ni las políticas internas de Don Maíz.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

6.1. Órganos de administración del programa de ética y transparencia empresarial

Para llevar a cabo el desarrollo eficiente y efectivo de los controles aquí establecidos, a continuación, se señalan ciertas funciones en cabeza de los órganos de administración. Estas funciones podrán ser modificadas de acuerdo con la realidad empresarial de Don Maíz y no se entienden como obligatorias pues se trata meramente de lineamientos para el desarrollado del Programa.

6.2. Funciones del Máximo Órgano Social de Don Maíz

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.*
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.*
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.*
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.*
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.*
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.*



g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.

h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas

i. Establecer los criterios para la vinculación de las contrapartes PEP's

6.3. Representante Legal:

6.3.1. Funciones del Representante Legal:

Son funciones del Representante Legal en cuanto al presente Capítulo las siguientes:

a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.

b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.

c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.



d. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.

f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o a norma que la modifique o sustituya.

6.3.2. Inhabilidades e incompatibilidades del Representante Legal

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

6.4. Oficial de Cumplimiento

6.4.1. Funciones

a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.

b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de



Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.

c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.

b. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.

c. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;

d. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;

e. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;

f. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la compañía Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;

g. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;

h. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;



- i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;*
- j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;*
- k. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y*
- l. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.*

6.4.2. Requisitos

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea de Accionistas.*
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.*
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.*
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares.*
- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.*
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial*



de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.

- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.

6.4.3. Inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento

- Pertenecer a los órganos sociales, la revisoría fiscal, auditoría interna o ser representante legal. Dicha prohibición no se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría interna.
- Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) sociedades obligadas, cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

6.5. Revisoría Fiscal:

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

6.5.1. Inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal como Oficial de Cumplimiento.

6.6. Colaboradores:



Es deber de la totalidad de colaboradores al interior de la compañía, conocer, acatar y respetar los direccionamientos contenidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Los conflictos de interés entre las diferentes partes relacionadas con el PTEE, en los que se contrapongan intereses personales a los de la compañía y puedan generar un beneficio personal, económico o comercial para una de las partes en perjuicio de la otra, o afectar la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso de toma de decisiones dentro de la compañía, serán resueltos con base en los lineamientos del código de conducta y cumpliendo con la normatividad aplicable.

7. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Don Maíz reconoce que, dentro de la ejecución de la actividad social de la Compañía, puede asociarse con los riesgos que se enlistaran a continuación, a través de las empresas aliadas como clientes o proveedores, sus colaboradores internos, accionistas, y en general a todos los Grupos de Interés, los cuales son:

- **Riesgo Legal:** *Se refiere al riesgo que surge debido a violaciones e incumplimientos de las leyes y demás normas proferidas tanto a nivel nacional como a nivel internacional, lo cual puede dar lugar a que las Autoridades Competentes inicien procesos e investigaciones en contra de la Compañía, de cualquier Colaborador Interno o de cualquier tercero involucrado. El riesgo legal también puede dar lugar a la apertura de procesos disciplinarios al interior de la Compañía.*

Dentro de este riesgo se incluyen el riesgo de incurrir en cualquier tipo de sanción, tanto económica como de cualquier otra índole, impuesta por una autoridad administrativa o



judicial, nacional o extranjera, a la Compañía o a cualquier Colaborador Interno o Grupo de Interés involucrado con la Compañía. Este riesgo también se refiere a las sanciones que se pueden imponer al interior de la Compañía en relación con las personas que incurran en las conductas prohibidas en este PTEE o en cualquier conducta que constituya una falta contra la política anticorrupción y antisoborno de la Compañía.

- **Riesgo Reputacional:** Se refiere a la posibilidad de que se forme una opinión pública negativa, desfavorable y contraproducente respecto de la Compañía, sus subsidiarias, sus Colaboradores Internos o cualquier tercero vinculado con nuestra organización, que puede dar lugar a pérdida de Clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales y/o administrativos.
- **Riesgo de Contagio:** Se refiere al riesgo de que las actuaciones indebidas de la Compañía se extiendan y comprometan a sus subordinadas en caso de tenerlas, sus accionistas, sus colaboradores internos, proveedores y a cualquier tercero que tengan vínculo con la organización. En el mismo sentido, existe riesgo de contagio cuando la actuación de algún Colaborador Interno, Proveedor y cualquier tercero que tenga vínculo con la organización, repercute negativamente en nuestra Compañía.
- **Riesgo Financiero:** Se refiere al riesgo de pérdida económica de la Compañía por malos manejos financieros de sus colaboradores.

7.1. Identificación de los factores de riesgo C/ST

Para los efectos de determinar los factores de riesgo se tomaron como fuentes *Transparency International*, *Transparencia por Colombia*¹ y la *OCDE*².

7.2. Factores de Riesgo

¹ Índice de Transparencia Nacional – Resultados 2015 – 2016.

² OECD Foreign Bribery Report – An Analysis of the Crime of Bribery of Foreign Public Officials 2014.



En esta etapa se reconocen los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. De manera particular, se identifican los riesgos relacionados con la vinculación, admisión o contratación de colaboradores, altos directivos, asociados y contratistas y los relacionados con el manejo de pagos en la compañía.

Para el reconocimiento de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se deberá clasificar los factores de riesgo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1. Riesgo país

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por las siguientes:

- La ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente,*
- Un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas,*
- La inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales*

Las personas responsables de establecer Negocios o Transacciones internacionales con terceros ubicados en los países que cumplen con las características anteriormente señaladas tienen la función de revisar y actualizar anualmente a estas contrapartes de acuerdo con el procedimiento de debida diligencia provista para tal fin.

Adicionalmente, las personas encargadas de la vinculación de contrapartes deberán tener como lineamiento fundamental para este factor de riesgo los índices de percepción de corrupción de Transparency International y el listado de países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios como no cooperante y de baja o nula imposición (“paraísos fiscales”) del artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016 y cualquier norma que la



adicione, modifique o sustituya. Estas actualizaciones no constituyen una modificación sustancial de este PTEE.

Las personas responsables de establecer Negocios o Transacciones Internacionales con terceros ubicados en los países con un CPI medio-alto, deberán actuar en consideración con esa situación y observar con toda rigurosidad lo previsto en este Manual PTEE

Señales de alerta:

- Iniciar un vínculo contractual, de fusión o adquisición con un cliente, proveedor, o socios comerciales que estén ubicados en jurisdicciones con alto índices de corrupción
- El Cliente, proveedor o socio comercial es propiedad o está controlado por una de las partes desde una jurisdicción que este en listado de países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios como no cooperante y de baja o nula imposición (“paraísos fiscales”) del artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016.

7.2.2. Riesgo Sector Económico

Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. En este sentido, se deberá determinar el riesgo dependiendo del sector económico al cual hace parte la Compañía y los proveedores y contratistas con los cuales o a través de los cuales se estén ejecutando los negocios jurídicos.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Persona Jurídica, sus Colaboradores, Altos Directivos o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros. Cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de



permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

Señales de alerta:

- No realizar la debida investigación sobre las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos para tal fin por la Compañía.
- Ofrecimiento de prebendas, hospitalidades, donaciones o regalos con el fin de favorecer a la Compañía, o a un colaborador a nombre y en representación de DON MAÍZ.
- Realizar operaciones, negocios o contratos en sectores económicos que tengan un alto índice de corrupción y soborno.
- Por el tamaño y alcance geográfico de la Compañía, está expuesta a que sus colaboradores y contratistas se vean envueltos en conflicto de interés.
- Ofrecimiento de prebenda que favorezca a la Compañía en procesos de importación, exportación, participación en licitaciones públicas o privadas, procesos administrativos, judiciales o penales, y en general cualquier ofrecimiento que a la luz de las políticas y manuales implementados por la Compañía puede ser considerada como una actividad poco ética o delictiva.
- Establecer o mantener vínculos con activos (financieros, bienes muebles e inmuebles) a los cuales les sean decretadas medidas cautelares producto de un proceso penal o de extinción de dominio delitos relacionados con corrupción y soborno transnacional.

7.2.3. Riesgo de terceros:

Este criterio implica la necesidad de la participación de terceros, tales como contratistas o sociedades subordinadas, en la celebración y/o ejecución de negocios jurídicos. El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios, para la celebración de un negocio o transacción internacional, conforme a las costumbres y la normativa locales.



Se considera de alto riesgo, la participación de una Persona Jurídica en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de una transacción internacional.

Señales de alerta:

- *Beneficiar a un tercero (comunidades, alcaldías, etc.) para el desarrollo de proyectos de inversión social o filantrópica que pretenda aplicar la Compañía.*
- *Vincular o crear clientes que estén relacionados con conductas relacionadas con corrupción o soborno transnacional o que se encuentren referenciados en listas restrictivas*
- *Selección y vinculación de proveedores que estén relacionados con delitos de corrupción y soborno transnacional o que se encuentren referenciados en listas restrictivas; o que una vez se haya realizado su actualización se evidencia alguna noticia criminal.*
- *Vinculación de talento que tenga algún tipo de relación con Corrupción y Soborno Transnacional, esté reportada en alguna lista restrictiva o tenga antecedentes judiciales o penales, o que una vez se haya realizado su actualización se evidencia alguna noticia criminal*
- *Vincular PEPs directa e indirectamente confiando en su condición y no solicitar información de conocimiento y que esté se encuentre vinculado en actividades asociadas con C/ST*
- *Establecer y mantener vínculos comerciales con personas naturales y/o jurídicas que compren los productos de la compañía en el exterior y que estén relacionadas o investigadas con actividades relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional*
- *El supervisor o quien haga sus veces, omite hacer efectivas las cláusulas o pólizas de un contrato celebrado con un proveedor o contratista.*



- *Que alguno de sus colaboradores o clientes actúen como distribuidor no autorizado, haciendo uso del descuento de los productos como colaborador para la venta de productos a un tercero.*
- *Dar a conocer información privilegiada a un tercero respecto a actividades relacionadas con el transporte y comercialización de los productos comercializados por la Compañía.*
- *Vincular o mantener relación con personas naturales o jurídicas relacionadas con la operación de Ruedas que estén vinculados a actividades de corrupción y soborno transnacional.*
- *Realizar operaciones de factoring o confirming con personas que están relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional*
- *Desviación de recursos a título personal, pagos inadecuados a terceros y gastos no justificados*
- *Omitir el registro de las operaciones de compra, venta y pagos que den lugar a obligación fiscal.*
- *Acto intencional por parte de uno o más individuos de la administración, empleados, o terceras partes, que da como resultado una presentación errónea de los estados financieros implicando falsificación o alteración de registros o documentos, malversación de activos, supresión u omisión de los efectos de transacciones en los registros o documentos, registro de transacciones sin sustancia y mala aplicación de políticas contables.*
- *Ocultamiento de información en procesos de investigación ante entidades estatales o gubernamentales.*
- *Ausencia de monitoreo permanente a los movimientos de dinero pagado y recibido en efectivo.*
- *Dar uso inapropiado a los dineros asignados a caja menor*
- *Utilización intencional de los activos de la compañía para actividades no permitidas, en beneficio propio o de terceros.*



- *Autorizar intencionalmente pagos por concepto de actividades ejecutadas o bienes recibidos sin su debido soporte o sin cumplir los requerimientos técnicos y de calidad exigidos con el fin de obtener un beneficio propio o de un tercero*
- *Favorecer la vinculación del personal sin el cumplimiento de los procedimientos establecidos con el fin de obtener un provecho indebido*
- *Alteración, distorsión, supresión del registro de nómina*
- *Constituir derechos reales con propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes que puedan afectar la reputación de la Compañía*
- *Financiamiento de campañas políticas para lograr un beneficio propio en representación de la Compañía*

7.3. Medición del riesgo de corrupción y soborno transnacional:

Una vez son identificados los riesgos a través de la metodología de gestión, se ha definido un mecanismo que permite medir el nivel de severidad del riesgo a través de la determinación de la probabilidad de ocurrencia y del impacto en caso de materialización, esto permite establecer el nivel de riesgo en el desarrollo de las actividades de la Compañía, el cual se puede evidenciar en los anexos “Matriz de Identificación de Riesgos Y Soborno Transnacional” y “Procedimiento de segmentación Don Maíz”.

Se estableció una metodología para realizar la segmentación de los diferentes factores de riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional (C/ST), con el objetivo de determinar aquellos segmentos que de acuerdo con su nivel de riesgo requieren una mayor frecuencia y mayor detalle en el monitoreo, véase anexo “Proced segmentación Don Maíz” y “Matriz de segmentación Don Maíz”.

Una vez se evalúan los factores de riesgo, la ponderación de la tabulación asigna una calificación a las contrapartes identificando el nivel de riesgo:

- *Bajo con una calificación de 1*



- Moderado con una calificación de 2
- Intermedio con una calificación de 3
- Alto con una calificación de 4
- Crítico con una calificación de 5.

El puntaje ubicará en una celda de calificación a la contraparte, dependiendo del riesgo del desarrollo de su actividad y su naturaleza, con el objetivo de realizar un monitoreo de sus transacciones con la periodicidad que recomienda la categoría del riesgo.

Tabla de Monitoreo

Perfil de Riesgo LA/FT/FPADM -C/ST	Calificación	Monitoreo
1 - Riesgo Bajo	0, < 2	Anual
2 - Riesgo Moderado	>2 < 4	
3 - Riesgo Intermedio	>4-1 < 5	
4 - Riesgo Alto	> 5-1 < 6	Semestral
5 - Riesgo Crítico	>8 < 10	

La matriz de segmentación se revisará con una periodicidad anual de las variables para examinar si efectivamente ofrece conocimiento sobre el tercero.

El área de cumplimiento puede incluir adicionalmente otro factor a la materialidad que permitan tener más conocimiento del tercero, de su entorno y actividad económica.

7.4. Control y Monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

Debido a la complejidad y naturaleza cambiante de las relaciones jurídicas con entidades estatales o los negocios o transacciones internacionales o nacionales, que lleve a cabo Don

Este documento sólo puede ser utilizado por personal de Don Maíz S.A.S. Está prohibida su circulación y reproducción en todo o en parte para distribuirlo fuera de la Compañía sin el consentimiento expreso y escrito de la Compañía.



Maíz, también cambiarán los Riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que la anterior pueda verse enfrentada. Por lo anterior, la Compañía, a través del Oficial de Cumplimiento, deberá evaluar y poner en práctica las técnicas que consideren más apropiadas para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de Corrupción, así como actualizar sus políticas de cumplimiento cuando ello sea necesario, y al menos una vez cada dos (2) años.

En el mismo sentido, Don Maíz deberá tener en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y su PTEE. La compañía puede implementar alguno o algunos de los siguientes procedimientos, para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE:

- a. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional en las relaciones jurídicas con entidades administrativas o en los negocios o transacciones Internacionales o nacionales en los que participe Don Maíz. Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.*
- b. La realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.*
 - Dentro de las rutinas de monitoreo al programa, se tendrán en cuenta las comisiones dentro del área comercial por el resultado de las ventas, las cuales serán analizadas por canales y dependiendo si la variación genera una señal de alerta se realizará un análisis más detallado con una periodicidad semestral.*
 - Las donaciones se monitorearán por tercero y dependiendo si el comportamiento se sale del promedio, con una periodicidad trimestral.*



- Para alimentación, hospedaje, viajes, regalos y beneficios a terceros, semestralmente se realizará un análisis del comportamiento con la base entregada por parte del área contable y dependiendo del comportamiento si sale del promedio se realizará un análisis más detallado de cada caso.
- Para la correcta aplicación de las políticas contables se tendrá en cuenta los registros contables y los controles definidos en el anexo “Matriz de identificación de riesgos de corrupción y soborno transnacional”
- Se realizará un monitoreo de los pagos por medio de muestreo que Don Maíz realiza al exterior con una periodicidad semestral.

8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El PTEE deberá ser divulgado dentro de la Compañía a los Colaboradores Internos y funcionarios relevantes y a las demás partes interesadas, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año. Igualmente, la Compañía deberá brindarles capacitación a aquellos Colaboradores Internos que tengan responsabilidad en el proceso con mayor propensión a los riesgos de corrupción y de Soborno Transnacional (contratación estatal, relación con países de alto riesgo) esta capacitación se debe llevar a cabo por lo menos una (1) vez al año. La divulgación y la capacitación deberán quedar suficientemente documentadas.

Se recordará en la capacitación y divulgación la obligación de los administradores de la prevención de la corrupción. La divulgación de información anual contendrá como mínimo:

- La política de controles financieros,
- la entrega de regalos y donaciones,
- el canal de denuncias y las sanciones a empleados y administradores.

a. Crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta la Entidad Obligada.

Este documento sólo puede ser utilizado por personal de Don Maíz S.A.S. Está prohibida su circulación y reproducción en todo o en parte para distribuirlo fuera de la Compañía sin el consentimiento expreso y escrito de la Compañía.



- b. Ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Corrupción a los que se vean enfrentados los Empleados, administradores y Asociados.

Por lo anterior, deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, como puede suceder respecto de los Empleados o Asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción deben extenderse a aquellos Contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y la Política de Cumplimiento.

Don Maíz tiene implementada una herramienta que facilita que los Contratistas, Empleados y Asociados tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las Políticas de Cumplimiento y el PTEE de la Entidad Obligadas.

9. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

9.1. Canal de denuncias.

Don Maíz pone a disposición de los Sujetos de Cumplimiento, un mecanismo a través del cual estos pueden contactar al Oficial de Cumplimiento, con el fin de resolver cualquier inquietud frente al alcance e interpretación del PTEE de Don Maíz.

La Compañía cuenta con una línea ética que permite a sus accionistas, directivos, colaboradores y dependientes de buena fe, de manera confidencial y sin temor a represalias, poner en conocimiento de la organización conductas irregulares en los siguientes asuntos:

- *Conflicto de Interés con Terceros*
- *Incumplimientos a Políticas y Procedimientos del PTEE*

Los Colaboradores, Proveedores, Contratistas o Altos Directivos harán llegar sus comunicaciones en cuestiones relacionadas con el PTEE, confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias a la Dirección de Cumplimiento disponiendo de los siguientes canales:



01-8000 188899
(1) 5 71 86 23 en C/marca



www.ratsellineaetica.com

En todo caso, esa Dirección mantendrá la reserva y confidencialidad en cuanto al denunciante, los hechos investigados, y la persona o personas contra las cuales se haya presentado la denuncia.

Los Sujetos de Cumplimiento deberán tener presente que será una violación del PTEE el no denunciar o reportar acciones que conozca y que hayan sido ejecutadas por cualquier otro Sujeto de Cumplimiento, o cuando se nieguen a cooperar en las investigaciones que surjan con ocasión de una denuncia. Don Maíz no emprenderá ninguna represalia contra ningún Sujeto de Cumplimiento quien, de buena fe, denuncie a través de las alternativas viables cualquier comportamiento que a su juicio puedan configurar en una violación del Programa de Ética Empresarial de la Compañía. El Oficial de Cumplimiento adoptará las medidas pertinentes de protección al denunciante y verificará que no se emprendan conductas de acoso laboral en contra de los denunciantes.



9.2. Reporte de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades

La Compañía informará a sus Colaboradores los siguientes canales dispuestos para reportar situaciones que puedan constituir Soborno Transnacional:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

La Superintendencia de Sociedades a puesto a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

- **Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.**

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

- **Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia**

Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

- **Requerimientos de información por parte de autoridades.**



Las respuestas a los requerimientos de información sobre el PTEE que hagan a la Compañía las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

10. RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL PTEE

10.1. Sanciones y Procedimiento Aplicable para su Imposición

En caso de incumplimiento de cualquiera de los componentes del PTEE, Don Maíz podrá imponer a los Sujetos de Cumplimiento, sanciones laborales que sean resultado de la investigación que adelantará el Oficial de Cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que impongan las autoridades correspondientes.

Para efectos del PTEE, se tendrán en cuenta los procedimientos y escalonamiento de las faltas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo implementado por Don Maíz.

11. PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA

11.1. Debida diligencia:



Este procedimiento de debida diligencia incluye la verificación reputacional, legal, contable (financiero), de relacionamiento con tercero, sanciones (penales, disciplinarias, penales) para mitigar los riesgos relacionados con proveedores, clientes, colaboradores, socios de negocios y terceros intermediarios. Esta política se compone de los siguientes pasos:

- a) **Inicio del proceso de debida diligencia:** Para nuevas relaciones con proveedores, clientes, colaboradores, socios de negocios y terceros, el proceso de debida diligencia debe ser iniciado por la persona encargada de realizar la vinculación, a través de la solicitud de documentación y diligenciamiento de los formularios de conocimiento.*
- b) **Realizar el estudio de la información y la documentación de respaldo:** La persona encargada de la vinculación realizará el estudio de la información y documentación entregada por el tercero. Debe asegurarse que la información entregada sea veraz y corresponda a la realidad. En el caso de proveedores, el área encargada tiene la obligación de verificar que la labor que desarrollará el proveedor en favor de Don Maíz corresponda a la actividad social registrada por el tercero.*
- c) **Informes completos de detección externa y debida diligencia:** Las áreas encargadas de realizar la vinculación deben realizar la consulta en listas restrictivas y de control previo a la vinculación y se debe dejar el soporte de la consulta que genere la herramienta dispuesta vigente.*
- d) **Evaluar el archivo para la aprobación de vinculación:** En el caso en que la consulta arroje alguna coincidencia en listas restrictivas y de control o alguna señal de alerta, el soporte deberá ser enviado al área de Transparencia y Cumplimiento de Grupo Alpina para proceder a realizar la respectiva Debida Diligencia Intensificada y dependerá del análisis y aprobación del Oficial de Cumplimiento.*



11.2. Debida diligencia intensificada

El proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y su volumen de transacciones. Implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos internos definidos.

El proceso de debida diligencia intensificada deberá contener como mínimo:

- Consulta en la herramienta dispuesta, adicional, consulta individual en listas restrictivas, de control, búsqueda en fuentes públicas y notas de prensa.*
- Dependiendo de la criticidad del caso se generará un informe más detallado de la información de la contraparte en la herramienta dispuesta (Financiera, contable, actividad económica, relaciones comerciales, operaciones internacionales)*
- Se debe generar un informe con toda la información recopilada el cual dependerá de la aprobación del oficial de cumplimiento.*

Adicionalmente a las medidas aplicadas dentro del proceso de debida diligencia, para estas contrapartes se deben aplicar, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Aprobación del Oficial de cumplimiento para vincular o para continuar con la relación contractual.*
- Solicitud de información adicional para determinar el origen de los fondos, de acuerdo con lo definido por el Oficial de cumplimiento para tal fin.*
- Realización de un monitoreo constante de las operaciones realizadas con el tercero y en general de la relación contractual.*



11.3. Vinculación de contrapartes PEP

Las áreas de Don Maíz encargadas de los procesos de selección y vinculación de contrapartes tendrán en cuenta las características y criterios de clasificación de los terceros como PEPs, según las definiciones establecidas en este manual y la normatividad aplicable.

Las áreas de Don Maíz, encargadas de los procesos de vinculación de contrapartes, deben realizar las siguientes actividades:

- Una vez el área encargada de la vinculación de la contraparte identifique la condición de PEP, deberá garantizar que el suministro de la información y soportes requeridos por Don Maíz para conocer la condición de PEP estén completos.
- Se debe realizar la consulta en listas restrictivas y de control, dejando soporte de la consulta.
- Se debe realizar el reporte al área de Transparencia y Cumplimiento de Grupo Alpina, la cual procederá a realizar la debida diligencia intensificada de la contraparte, asegurándose de identificar y verificar la identidad del PEP y de las personas relacionadas.
- Se debe enviar el reporte de la debida diligencia al Oficial de Cumplimiento para su análisis y respectiva aprobación.

11.3.1. Criterios definidos por el máximo órgano social de Don Maíz (PEP, núcleo familiar, asociados cercanos)

- Que no tenga coincidencia en listas restrictivas y de control (Relacionado con delitos C/ST), análisis de investigaciones pasadas y actuales, condenas por corrupción, soborno y otros delitos conexos.



- *Debida Diligencia intensificada (Evaluar la percepción de antecedentes legales, reputaciones en medios de comunicación y en las consultas que se realicen de manera individual)*
- *Determinar si las fuentes de ingresos de la contraparte son legítimas*
- *Evaluar el nivel del cargo del PEP y su duración. Ejemplo: (Ministro, Alcalde, Edil) dado que un cargo de mayor nivel puede generar mayor nivel de riesgo.*
- *Aprobación por parte del Oficial de Cumplimiento.*

12. CONSERVACIÓN DE REGISTROS Y/O EVIDENCIAS.

La documentación soporte del programa está ubicada en un SharePoint dispuesto por la compañía, donde se puede encontrar documentación e información relacionada con: vinculación de contrapartes, capacitaciones, divulgaciones y debidas diligencias intensificadas.

En cuanto a los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales existe un repositorio en la jefatura de Logística el cual es compartido con la agencia de Aduanas, el cual se conservara por un periodo de 10 años.

13. CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN EN LOS CONTRATOS DE DON MAÍZ

Don Maíz se compromete a que en la ejecución de los contratos que suscriba, se limite al máximo el riesgo de que se presenten Actos de Corrupción, o de que los Contratistas realicen Actos de Corrupción. Para tal efecto, en todos los contratos que celebre Don Maíz con empleados, contratistas o cualquier tercero, o intermediario, se incluirán cláusulas que protejan y le ofrezcan salidas legales a Don Maíz cuando su contraparte realice Actos de Corrupción.



13.1. Deberes de la Compañía

En todos los contratos, Don Maíz informará a su contraparte sobre la exigencia de cumplir con las Disposiciones Anticorrupción, así como de la existencia del Programa.

13.2. Deberes de los Contratistas:

De acuerdo con el contrato celebrado, el Contratista debe cumplir con las Disposiciones Anticorrupción y las cargas que este programa le impone, en caso contrario Don Maíz pueda hacer uso de las facultades de terminación pactadas contractualmente.

Las cláusulas anticorrupción se encuentran en los Anexo VI del presente Programa, en todo caso, si la Compañía considera que requieren alguna modificación, que se adapte en mayor manera al cumplimiento de la normatividad aplicable, podrán hacerlo sin necesidad de modificar el presente documento, siempre y cuando sea aprobado por el área correspondiente.

14. Actualización del PTEE

Este programa debe ser revisado, actualizado y aprobado como mínimo cada dos (2) años por la Junta Directiva o máximo órgano social y/o cuando se deban considerar en este nuevas reglamentaciones legales o internas.

Cualquier cambio será comunicado a todos los Empleados, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.



15. Documentos relacionados

Anexo I PTEE

Definiciones del PTEE

Anexo II

Matriz de Identificación de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

Anexo III

Procedimiento de segmentación Don Maíz

Anexo IV

Matriz de Segmentación Don Maíz

Este documento solo puede ser utilizado por personal de Don Maíz S.A.S. Esta prohibida su circulación y reproducción en todo o en parte para distribuirlo fuera de la Compañía sin el consentimiento expreso y escrito de la Compañía.



16. Control de cambios

Nota: Es responsabilidad del responsable de la política asegurar la actualización permanente de la información contenida en este documento.

Control de Cambios									
Versión	Detalle	Elaboró		Revisó		Aprobó		Vigencia	
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo		
1	Implementación	Meranti Abogados		Dirección Financiera		Máximo órgano Social		12/12/2022	28/06/2024
2	Actualización	Gilberth Sanabria		Ana Maria Silva		Máximo Órgano Social		28/06/2024	A la fecha